



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

PREDICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN POR EL DISTRITO ELECTORAL LOCAL UNINOMINAL 20, CON CABECERA EN URUAPAN SUR, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

VISTO para resolver la solicitud de prerregistro promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos del Estado Michoacán, por el militante Fernando Anaya García, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral uninominal 20, con cabecera en Uruapan Sur, para participar en la elección del 06 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 06 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación será aplicable para la selección y postulación de candidaturas a las diputaciones locales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 15 de diciembre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 06 de noviembre de 2020, la Comisión Política Permanente definió, entre otros asuntos, que en el distrito electoral uninominal 20, con cabecera Uruapan Sur, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 25 de enero de 2021, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 18, 19 y 23, fracción VI,



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 20, con cabecera en Uruapan Sur, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la base Décima Primera de la convocatoria, el 25 de enero de 2021, a las doce horas con treinta y seis minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos el militante Fernando Anaya García para solicitar su prerregistro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 20, con cabecera en Uruapan Sur. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento, o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar; y
Ficha curricular actualizada

TERCERA. Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente se advirtió la falta de acreditación del/de los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV y XVIII de la base Décima de la convocatoria, por lo que en términos de la base Décimo Segunda del mismo documento, a las veintiún 21:00 horas del 25 de enero de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia del militante Fernando Anaya García, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

CUARTA. Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, el militante Fernando Anaya García no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

QUINTA. Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que el militante Fernando Anaya García no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la base Décima de la convocatoria.



COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante Fernando Anaya García al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación por el distrito electoral local uninominal 20, con cabecera en Uruapan Sur.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, www.primichoacan.org.mx.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Israel Abraham López Calderón
Presidente

Lic. Alejandra Méndez Murguía
**Secretaría Técnica y
Comisionada**

Víctor Manuel Tapia Castañeda
Comisionado

Edna Martínez Nambo
Comisionada

Rafael Ortíz Pérez
Comisionado

Alfonso Quintero Larios
Comisionado

Armando Hermay Chávez Ballinas
Comisionado

Brenda Liz Palomares Méndez
Comisionada

Vanina Hernández Villegas
Comisionada